

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito venció, sin que exista pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Laboral de Única Instancia |
| Ejecutante: | Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. |
| Ejecutado: | Empresa Asociativa de Trabajo Los Laureles de Armenia Quindío en Liquidación |
| Radicación: | 63-001-31-05-001-2019-00370-00 |

Armenia, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma de seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dos pesos (\$ 665.602) en favor de Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a cargo de Empresa Asociativa de Trabajo Los Laureles de Armenia Quindío en Liquidación.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZ

SCVR

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo d

Código de verificación: **b81ca7a2168f6eba593b97e64f3b1447ac015a4**
Documento generado en 07/12/2021 07:39:13

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL

9 de diciembre de 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
Secretaria